CONTRATO DE SERVICIOS No. 110.2011.219.2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. SC-SG-CV-SI-001 DE 2026

CONTRATISTA	LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.
NIT	901188005-2
R/L	MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA
C.C.	23936961 DE PORE
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($352.169.628,00)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES, KITS DE AUTOCUIDADO PERSONAL Y SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE BIENESTAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos **CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.304 expedida en Sabanalarga Casanare, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo Municipal No 001 de fecha 29 de febrero de 2024, elegido por voto popular conforme consta en credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de este Municipio, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SABANALARGA**, por una parte; y por la otra, **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.,** identificada con NIT 901188005-2, es representada legalmente por la señora Mirtha Julia Vargas Chinchilla, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 23.936.961 expedida en Pore, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I) Que la Alcaldía de Sabanalarga, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, busca mediante la celebración y ejecución de contratos: a) garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; b) asegurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; c) promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como fines sociales del Estado; d) contribuir a la solución de las necesidades insatisfechas de la comunidad; y e) asegurar la prestación de los servicios básicos de manera eficiente y continua a todos los habitantes del Municipio. En consecuencia, el contrato que se celebra se relaciona de manera directa con dichos propósitos.

II) Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio consiste en PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES, KITS DE AUTOCUIDADO PERSONAL Y SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE BIENESTAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.

III) Que la Alcaldía de Sabanalarga elaboró los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública.

IV) Que la propuesta presentada por el Proponente " **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S."** fue evaluada como la más favorable y cumplió con la totalidad de condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. **SC-SG-CV-SI-001 DE 2026**.

V) Que el presente contratista fue seleccionado mediante proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial, identificado como Convocatoria No. **SC-SG-CV-SI-001 DE 2026**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VI) Que la actividad objeto del contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad para la vigencia 2026.

VII) Que mediante Resolución **No. 310 del 31 de agosto de 2026**, la Alcaldía Municipal adjudicó el presente contrato al proponente seleccionado, conforme a los resultados del proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1– DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio..

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es "**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES, KITS DE AUTOCUIDADO PERSONAL Y SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE BIENESTAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SC-SG-CV-SI-001 DE 2026,** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($352.169.628,00).** equivalentes a **201,13** SMLMV para el año de suscripción del contrato [2026]

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales y un pago final, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, los servicios prestados y las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, de la siguiente manera:

a) Se efectuarán pagos parciales hasta por el ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato, conforme al avance de ejecución y a los bienes y servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. Cada pago deberá estar respaldado por el acta parcial de recibo, el informe de ejecución correspondiente, la factura electrónica o documento equivalente, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y los demás soportes exigidos por la Entidad.

b) El saldo restante, equivalente como mínimo al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, será pagado una vez se haya cumplido integralmente el objeto contractual y se suscriba el acta de liquidación del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá acreditar la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, servicios, actividades, informes y documentos exigidos, presentar el informe final con sus respectivos soportes, las entradas al almacén cuando correspondan, los paz y salvos del personal, proveedores o terceros vinculados a la ejecución, cuando resulten aplicables, y cumplir los demás requisitos requeridos para la liquidación.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, a la presentación completa y correcta de los documentos exigidos y a la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. El Municipio practicará las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar.

La Entidad no será responsable por las demoras ocasionadas por la presentación incompleta, inconsistente o incorrecta de los documentos requeridos para el trámite del pago. En estos casos, el trámite se reanudará una vez el contratista presente la documentación completa y debidamente corregida.

Lo anterior de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	% IVA	IP %	VALOR IVA	VALOR IP	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE JORNADAS DE ACTIVIDAD FISICA Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE**									**$ 23.708.928,00**
1.1	pacas agua purificada de 300 ml.	PACA	45	$ 14.700,00	$ 661.500,00	0%	0 %	$ 0,00	$ 0,00	$ 661.500,00
1.2	Refrigerio	UNIDAD	552	$ 14.000,00	$ 7.728.000,00	0%	8 %	$ 0,00	$ 618.240,00	$ 8.346.240,00
1.3	Plan de contingencia	UNIDAD	4	$ 1.030.000,00	$ 4.120.000,00	19 %	0 %	$ 782.800,00	$ 0,00	$ 4.902.800,00
1.4	Alquiler sillas plásticas	UNIDAD	552	$ 2.600,00	$ 1.435.200,00	19 %	0 %	$ 272.688,00	$ 0,00	$ 1.707.888,00
1.5	Alquiler de mesas plásticas plegables	UNIDAD	30	$ 15.000,00	$ 450.000,00	19 %	0 %	$ 85.500,00	$ 0,00	$ 535.500,00
1.6	Transporte para entrega de Paquetes nutricionales y de autocuidado personal, para el sector El Secreto	RUTA	4	$ 480.000,00	$ 1.920.000,00	0%	0 %	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.920.000,00
1.7	Transporte para entrega de Paquetes nutricionales y de autocuidado personal, para el sector Aguaclara	RUTA	4	$ 560.000,00	$ 2.240.000,00	0%	0 %	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.240.000,00
1.8	Transporte para entrega de Paquetes nutricionales y de autocuidado personal, para el sector Palmichal	RUTA	4	$ 700.000,00	$ 2.800.000,00	0%	0 %	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.800.000,00
1.9	Pendon	UNIDAD	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	19 %	0 %	$ 95.000,00	$ 0,00	$ 595.000,00
2	**COMPONENTE NUTRICIONAL**									**259.028.484,00**
2.1	Arroz blanco, tipo 1 grado1, empacado en bolsa de polietileno KILOGRAMO	Bolsa de 1 kilogramo (kg)	1.656	$ 5.800,00	$ 9.604.800,00	0%	0 %	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.604.800,00
2.2	Lenteja tipo 1, desenvainada empacada en bolsa de polietileno libra	LIBRA	1.656	$ 3.730,00	$ 6.176.880,00	0%	0 %	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.176.880,00
2.3	Harina 7 granos empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	Bolsa de 500 gramos	1.104	$ 12.400,00	$ 13.689.600,00	5%	0 %	$ 684.480,00	$ 0,00	$ 14.374.080,00
2.4	Fecula de maíz, con vitaminas y mineral, empacada en caja x380 gramos	UNIDAD	1.104	$ 20.600,00	$ 22.742.400,00	19 %	0 %	$ 4.321.056,00	$ 0,00	$ 27.063.456,00
2.5	Sal para consumo humano yodada y fluorada en bolsa de polietileno libra	LIBRA	552	$ 2.600,00	$ 1.435.200,00	0%	0 %	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.435.200,00
2.6	Aceite vegetal de soya o girasol con antioxidantes	UNIDAD	552	$ 22.000,00	$ 12.144.000,00	19 %	0 %	$ 2.307.360,00	$ 0,00	$ 14.451.360,00
2.7	Panela	UNIDAD	552	$ 11.100,00	$ 6.127.200,00	0%	0 %	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.127.200,00
2.8	Chocolate en barra, fuente natural de antioxidantes, cero colesterol, en bolsa de papel parafinado. LIBRA	LIBRA	1.104	$ 22.900,00	$ 25.281.600,00	5%	0 %	$ 1.264.080,00	$ 0,00	$ 26.545.680,00
2.9	Azucar morena granulada, empacada en bolsa de polietileno kilogramo	KILOGRAMO	552	$ 8.400,00	$ 4.636.800,00	5%	0 %	$ 231.840,00	$ 0,00	$ 4.868.640,00
2.10	Avena en hojuelas	Bolsa de 250 gramos	552	$ 3.500,00	$ 1.932.000,00	5%	0 %	$ 96.600,00	$ 0,00	$ 2.028.600,00
2.11	Leche en polvo	Bolsa laminada 380 gr	1.656	$ 20.500,00	$ 33.948.000,00	0%	0 %	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.948.000,00

2.12	Harina de Trigo fortificada	LIBRA	1.656	$ 3.100,00	$ 5.133.600,00	5%	0%	$ 256.680,00	$ 0,00	$ 5.390.280,00
2.13	Cuchuco de Cebada.	LIBRA	1.104	$ 7.400,00	$ 8.169.600,00	0%	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.169.600,00
2.14	Pasta alimenticia sencilla tipo espagueti.	Bolsa de 250 gr	1.656	$ 3.200,00	$ 5.299.200,00	5%	0%	$ 264.960,00	$ 0,00	$ 5.564.160,00
2.15	Pasta alimenticia, fideos para sopa.	Bolsa de 250 gr	1.656	$ 3.250,00	$ 5.382.000,00	5%	0%	$ 269.100,00	$ 0,00	$ 5.651.100,00
2.16	Atún en agua o aceite, en lata, peso neto 160 gramos	Lata de 160 g	2.208	$ 12.200,00	$ 26.937.600,00	19%	0%	$ 5.118.144,00	$ 0,00	$ 32.055.744,00
2.17	Frijol rojo.	Bolsa de 500 Gramos (g)	1.104	$ 9.640,00	$ 10.642.560,00	0%	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 10.642.560,00
2.18	Arveja verde seca empacada en bolsa de polietileno 500 gramos	Bolsa de 500 Gramos (g)	1.104	$ 3.800,00	$ 4.195.200,00	0%	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.195.200,00
2.19	Café de consumo nacional, molido sin descafeinar en bolsa metalizada 250 gramos	Bolsa de 250 g	1.104	$ 17.600,00	$ 19.430.400,00	5%	0%	$ 971.520,00	$ 0,00	$ 20.401.920,00
2.20	Cubeta de Huevos A (30 unidades)	UNIDAD (un)	552	$ 22.200,00	$ 12.254.400,00	0%	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 12.254.400,00
2.21	Bolsa ecológica reutilizable en tela no tejida calibre grueso, 50x60 cm	UNIDAD (un)	552	$ 12.300,00	$ 6.789.600,00	19%	0%	$ 1.290.024,00	$ 0,00	$ 8.079.624,00
3	**COMPONENTE DE AUTOCUIDADO PERSONAL**									**$ 69.432.216,00**
3.1	Cepillo dental manual con cabeza tipo flexible mango fijo.	UNIDAD	552	$ 8.500,00	$ 4.692.000,00	19%	0%	$ 891.480,00	$ 0,00	$ 5.583.480,00
3.2	Crema dental en pasta, en pote de 22 ml.	UNIDAD	552	$ 4.200,00	$ 2.318.400,00	19%	0%	$ 440.496,00	$ 0,00	$ 2.758.896,00
3.3	Rollo de papel higiénico triple hoja color blanco	UNIDAD	1104	$ 4.500,00	$ 4.968.000,00	19%	0%	$ 943.920,00	$ 0,00	$ 5.911.920,00
3.4	Jabón de tocador en pasta, cremoso, con peso de 125 grs.	UNIDAD	552	$ 4.500,00	$ 2.484.000,00	19%	0%	$ 471.960,00	$ 0,00	$ 2.955.960,00
3.5	Jabón de lavar de 300 gramos	UNIDAD	552	$ 4.100,00	$ 2.263.200,00	19%	0%	$ 430.008,00	$ 0,00	$ 2.693.208,00
3.6	Champú para cabello en empaque de plástico de 340 ml	UNIDAD	552	$ 22.400,00	$ 12.364.800,00	19%	0%	$ 2.349.312,00	$ 0,00	$ 14.714.112,00
3.7	Desodorante en Roll on antitranspirante de 50 ml	UNIDAD	552	$ 18.900,00	$ 10.432.800,00	19%	0%	$ 1.982.232,00	$ 0,00	$ 12.415.032,00
3.8	Crema corporal de 500 ml	UNIDAD	552	$ 15.400,00	$ 8.500.800,00	19%	0%	$ 1.615.152,00	$ 0,00	$ 10.115.952,00
3.9	Jabon en polvo 500 gramos	UNIDAD	552	$ 8.500,00	$ 4.692.000,00	19%	0%	$ 891.480,00	$ 0,00	$ 5.583.480,00
3.10	Empaque bolsa trasparente con cierre hermético	UNIDAD	552	$ 10.200,00	$ 5.630.400,00	19%	0%	$ 1.069.776,00	$ 0,00	$ 6.700.176,00

VALOR TOTAL	**$ 352.169.628,00**
VALOR ANTES DE IMPUESTOS	**322.153.740,00**
VALOR EXENTO	**100.175.340,00**
BASE DE IVA 19%	**133.465.200,00**
IVA (19%)	**25.358.388,00**
BASE DE IVA 5%	**80.785.200,00**

IVA (5%)	4.039.260,00
BASE DE IP 8%	7.728.000,00
VALOR IP (8%)	618.240,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	352.169.628,00

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA-CASANARE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo del Contrato es **CUATRO (4) MESES**. El Cronograma estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la ley o de los pliegos de condiciones:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato, los anexos técnicos y las instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Cumplir integralmente las obligaciones, condiciones, plazos y requisitos establecidos en los documentos que conforman el proceso de contratación y el presente contrato.
3. Actuar con diligencia, eficiencia, responsabilidad, lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones o actuaciones que afecten el cumplimiento del objeto contratado.
4. Suscribir oportunamente el contrato, el acta de inicio y los demás documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación.
5. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad, realizando las ampliaciones, modificaciones, prórrogas o reposiciones que sean necesarias durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. Disponer, por su cuenta y riesgo, del personal, equipos, herramientas, vehículos, materiales, insumos, instalaciones y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia, formación y condiciones necesarias para desarrollar las actividades asignadas.
8. Asumir directamente las obligaciones laborales, contractuales, salariales, prestacionales y de seguridad social respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio.
9. Mantener afiliado al personal vinculado a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y acreditar oportunamente el pago de los aportes correspondientes.
10. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
11. Cumplir las normas, políticas y obligaciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-.
12. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, enfermedades laborales, daños a terceros y afectaciones a los bienes de la Entidad durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir las disposiciones sanitarias, ambientales, laborales, comerciales, tributarias y de transporte que resulten aplicables al objeto contractual.
14. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás obligaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

15. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
16. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier hecho, circunstancia, novedad, dificultad, riesgo o situación que pueda afectar la correcta ejecución, el plazo o el cumplimiento del objeto contractual.
17. Presentar los informes de ejecución, documentos, registros, soportes, facturas, cuentas de cobro y demás evidencias requeridas por la supervisión para verificar el cumplimiento del contrato y tramitar los pagos.
18. Mantener debidamente organizada, actualizada y disponible la documentación técnica, administrativa, financiera y contractual relacionada con la ejecución del contrato.
19. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando la información y documentación solicitada y permitiendo las verificaciones, inspecciones y controles que resulten necesarios.
20. Responder por la calidad, oportunidad, integridad y correcta ejecución de los bienes y servicios contratados, así como por los daños o perjuicios ocasionados por acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal, dependientes o subcontratistas.
21. Corregir, reparar, reponer o repetir, a su costa y sin generar valor adicional para la Entidad, los bienes, servicios o actividades que sean rechazados por incumplimiento de las condiciones contractuales.
22. Mantener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato, salvo que exista una modificación contractual expresa y debidamente justificada.
23. No suspender, ceder, subcontratar o transferir total o parcialmente la ejecución del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
24. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, cuando su naturaleza así lo exija.
25. Dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales cuando durante la ejecución del contrato tenga acceso a información de los beneficiarios o de terceros.
26. Abstenerse de utilizar la información, imagen institucional, bienes o recursos del Municipio para fines diferentes al cumplimiento del objeto contractual.
27. Custodiar y utilizar adecuadamente los documentos, bienes o elementos que la Entidad le entregue para la ejecución del contrato y responder por su pérdida, deterioro o uso indebido.
28. Obrar con transparencia y abstenerse de incurrir en actos de corrupción, fraude, colusión, ofrecimiento de beneficios indebidos o cualquier conducta contraria a la ley y a los principios de la contratación estatal.
29. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones judiciales, administrativas, laborales, civiles, comerciales o de cualquier naturaleza derivadas de actuaciones imputables al contratista o al personal utilizado para la ejecución del contrato.
30. Suscribir el acta de terminación, entregar el informe final, presentar los paz y salvos correspondientes y realizar todas las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato.
31. Las demás obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en las normas que regulan la contratación estatal y aquellas que, por la naturaleza del objeto, sean necesarias para su adecuada y completa ejecución.

Específicas:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Suministrar la hidratación y los refrigerios requeridos, cumpliendo integralmente las condiciones de composición, calidad, presentación, empaque, conservación y entrega establecidas en las respectivas fichas técnicas.
2. Elaborar e implementar el plan de contingencia para las actividades programadas, disponiendo del personal, equipos, elementos y medios de atención exigidos en la correspondiente ficha técnica.
3. Prestar el servicio de alquiler de sillas, mesas y demás elementos logísticos, garantizando que se encuentren en adecuado estado de funcionamiento, presentación, limpieza y seguridad, de acuerdo con las respectivas fichas técnicas.
4. Realizar el transporte, instalación, organización y retiro de los elementos logísticos en los lugares, fechas y horarios determinados por la supervisión, conforme a las condiciones previstas en las fichas técnicas.
5. Prestar el servicio de transporte para la distribución y entrega de los paquetes nutricionales y kits de autocuidado personal en los sectores determinados por la Entidad, utilizando vehículos que cumplan las condiciones técnicas, mecánicas, documentales y legales establecidas en las respectivas fichas técnicas.
6. Elaborar, suministrar, instalar y retirar, cuando corresponda, el material de publicidad institucional, conforme al diseño aprobado por la Entidad y a las condiciones de material, impresión, presentación y calidad señaladas en la ficha técnica.
7. Suministrar la totalidad de los productos alimenticios requeridos para la conformación de los paquetes nutricionales, cumpliendo estrictamente las características de calidad, composición, contenido nutricional, presentación, empaque, rotulado, conservación y vida útil previstas en cada ficha técnica.
8. Garantizar que los alimentos suministrados sean aptos para el consumo humano y se encuentren libres de alteraciones, contaminación, adulteración, deterioro, vencimiento o cualquier condición que afecte su calidad e inocuidad, de conformidad con las respectivas fichas técnicas.
9. Suministrar los elementos de higiene, aseo y autocuidado personal, cumpliendo las características de presentación, composición, empaque, calidad y uso establecidas para cada producto en su respectiva ficha técnica.
10. Suministrar las bolsas, empaques y demás elementos requeridos para la conformación, protección, almacenamiento y entrega de los paquetes nutricionales y kits de autocuidado, conforme a las condiciones señaladas en las fichas técnicas.
11. Conformar y empacar los paquetes nutricionales y los kits de autocuidado personal, verificando que cada uno de los productos incluidos cumpla individualmente las condiciones establecidas en su correspondiente ficha técnica.
12. Garantizar que los bienes sean entregados en sus empaques originales, debidamente sellados, rotulados y en condiciones adecuadas de presentación, salvo que la ficha técnica establezca una condición diferente.
13. Mantener durante el almacenamiento, transporte, alistamiento y entrega las condiciones necesarias para conservar la calidad, integridad, inocuidad y adecuada presentación de los productos, conforme a lo exigido en las fichas técnicas.

14. Abstenerse de sustituir productos, modificar presentaciones o alterar las condiciones técnicas exigidas sin la autorización previa y escrita de la supervisión. En todo caso, cualquier producto autorizado como equivalente deberá cumplir o superar las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente.
15. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes o elementos que presenten defectos, averías, deterioro, vencimiento, incumplimiento de las condiciones sanitarias o cualquier diferencia frente a lo establecido en las fichas técnicas.
16. Ejecutar las actividades y suministros a todo costo, incluyendo el personal, transporte, cargue, descargue, alistamiento, empaque, instalación, organización, distribución, entrega, retiro y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las fichas técnicas.
17. Realizar las entregas y prestar los servicios en los lugares, fechas y horarios establecidos por la supervisión, atendiendo la programación definida para la ejecución del contrato.
18. Cumplir las disposiciones sanitarias, ambientales y de inocuidad aplicables a los bienes y servicios contratados, incluidas las relacionadas con manipulación de alimentos, empaques y utilización de plásticos de un solo uso, cuando corresponda según la respectiva ficha técnica.
19. Permitir que la supervisión verifique, antes y durante la entrega, la correspondencia entre los productos y servicios suministrados y las condiciones establecidas en las fichas técnicas.
20. Atender las observaciones, instrucciones y solicitudes de corrección formuladas por la supervisión respecto del cumplimiento de las fichas técnicas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos establecidos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago.
2. Designar al funcionario o contratista encargado de ejercer la supervisión del contrato y comunicar oportunamente dicha designación.
3. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable sobre la ejecución del contrato, por conducto de la supervisión designada.
4. Verificar que los bienes y servicios suministrados cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requerimientos previstos en los documentos del proceso.
5. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes, actas, soportes, planillas, registros fotográficos, entradas a almacén y demás documentos presentados por el contratista.
6. Informar oportunamente al contratista la programación, fechas, lugares y condiciones en que deberán realizarse las actividades, suministros y entregas correspondientes.
7. Suministrar al contratista la información, documentación, diseños, lineamientos institucionales y demás elementos que se encuentren a cargo de la Entidad y sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8. Coordinar con el contratista la entrega de los paquetes nutricionales, kits de autocuidado y demás bienes o servicios requeridos, de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria.

9. Determinar, a través de la supervisión, los lugares específicos en los que se efectuarán las entregas y se prestarán los servicios objeto del contrato.
10. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, el acceso del contratista a los lugares destinados para la ejecución de las actividades contractuales.
11. Recibir los bienes y servicios que cumplan las condiciones contractuales y suscribir las actas de recibo parcial, recibo final, terminación y demás documentos a que haya lugar.
12. Rechazar los bienes, elementos o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones de calidad exigidas, solicitando su corrección, reposición o nueva ejecución.
13. Formular oportunamente las observaciones, instrucciones y recomendaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Dar respuesta, dentro de un término razonable, a las solicitudes, consultas, comunicaciones y requerimientos presentados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato.
15. Informar al contratista sobre las situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias atribuibles a la Entidad que puedan afectar la ejecución del contrato.
16. Tramitar oportunamente las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones o demás actuaciones contractuales que se encuentren debidamente justificadas y resulten procedentes.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, como requisito para autorizar los pagos.
18. Realizar las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
19. Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando el debido proceso.
20. Exigir al contratista la ampliación, modificación, prórroga o reposición de las garantías cuando las circunstancias contractuales así lo requieran.
21. Expedir las certificaciones de cumplimiento, ejecución o experiencia contractual a que haya lugar, conforme a la información registrada en el expediente del contrato.
22. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos legales y contractuales, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones de las partes.
23. Mantener organizado y actualizado el expediente contractual, incorporando los documentos y soportes generados durante las etapas de ejecución, terminación y liquidación.
24. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que integran el proceso de selección.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

Además de los derechos y prerrogativas establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, el MUNICIPIO, en su calidad de entidad contratante, tendrá los siguientes derechos:

1. Exigir la ejecución idónea, oportuna, integral y adecuada del objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, unidades de medida, calidades, presentaciones, lugares, fechas y demás requisitos establecidos en los documentos que integran el contrato.

2. Exigir la entrega completa y oportuna de los bienes y la adecuada prestación de los servicios contratados, dentro de los plazos, lugares y condiciones establecidos por el MUNICIPIO, sin que el CONTRATISTA pueda modificar unilateralmente las condiciones de ejecución.
3. Verificar, directamente o a través del supervisor del contrato, la calidad, cantidad, características y condiciones de los bienes suministrados, incluyendo, cuando resulte aplicable, su presentación, empaque, peso, contenido, estado de conservación, fecha de vencimiento, condiciones sanitarias, inocuidad y demás especificaciones técnicas exigidas.
4. Verificar la adecuada prestación de los servicios complementarios, incluidos los relacionados con transporte, refrigerios, alquiler de elementos, logística y demás actividades previstas contractualmente, comprobando que sean ejecutados en las condiciones técnicas y operativas requeridas.
5. Rechazar los bienes, productos, elementos o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades o demás requisitos contractuales, sin que su entrega física implique recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO.
6. Exigir al CONTRATISTA, sin costo adicional para el MUNICIPIO, el cambio, reposición o sustitución de los bienes defectuosos, deteriorados, vencidos, incompletos o que no correspondan a las características contratadas, así como la corrección o repetición de los servicios ejecutados deficientemente, cuando el incumplimiento sea atribuible al CONTRATISTA.
7. Impartir, por conducto del supervisor, las instrucciones, observaciones y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance, obligaciones y condiciones previamente establecidas.
8. Realizar visitas, inspecciones, verificaciones y controles durante la ejecución contractual, así como solicitar al CONTRATISTA los documentos, registros, certificaciones, soportes, fichas técnicas, permisos o información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Exigir que los bienes suministrados sean aptos para el uso o consumo al cual están destinados y que cumplan con las normas técnicas, sanitarias, de calidad, seguridad e inocuidad que resulten aplicables.
10. Exigir al CONTRATISTA la adopción inmediata de las medidas correctivas necesarias cuando durante la ejecución se adviertan deficiencias, retrasos, irregularidades o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
11. Abstenerse de recibir a satisfacción bienes o servicios que no hayan sido efectivamente entregados o ejecutados, o que no cumplan con las condiciones pactadas, hasta tanto el CONTRATISTA realice las correcciones, reposiciones o ajustes correspondientes.
12. Reconocer y pagar únicamente los bienes efectivamente suministrados y los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a las cantidades, precios unitarios y condiciones económicas previstas en el contrato y previa certificación del supervisor.
13. Exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales a cargo del CONTRATISTA, cuando haya lugar, y solicitar los documentos que acrediten su cumplimiento como requisito para los pagos correspondientes.
14. Exigir la constitución, ampliación, modificación, prórroga o restablecimiento de las garantías contractuales, cuando resulte procedente de conformidad con el contrato y la normatividad vigente.
15. Hacer efectivas las garantías constituidas a favor del MUNICIPIO cuando se configuren los riesgos amparados y se cumplan los presupuestos legales y contractuales para ello.

16. Requerir formalmente al CONTRATISTA cuando se evidencie mora, retraso, cumplimiento defectuoso o cualquier otra circunstancia que pueda constituir incumplimiento contractual, otorgándole las oportunidades de defensa y contradicción previstas en la ley.
17. Declarar el incumplimiento, imponer las multas pactadas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y cuantificar los perjuicios, cuando resulte procedente, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente y con plena observancia del debido proceso.
18. Promover las acciones de responsabilidad contractual y demás acciones legales procedentes contra el CONTRATISTA y sus garantes cuando, como consecuencia de su actuación u omisión, se causen perjuicios al MUNICIPIO.
19. No autorizar sustituciones, cambios de productos, especificaciones, presentaciones, cantidades, personal, vehículos, medios logísticos o condiciones de ejecución que no hayan sido previamente aprobados por el MUNICIPIO cuando dicha aprobación resulte necesaria conforme al contrato.
20. Exigir al CONTRATISTA la conservación y entrega de los soportes que acrediten la ejecución contractual, incluidos registros de entrega, actas, planillas, evidencias fotográficas, facturas, certificaciones y demás documentos requeridos por el supervisor.
21. Ejercer la dirección general, control, seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, directamente o por intermedio del supervisor designado, en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que resulten aplicables.
22. Solicitar informes y aclaraciones sobre la ejecución del contrato y requerir la información necesaria para verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, el cronograma y la correcta inversión de los recursos públicos.
23. Exigir que el CONTRATISTA mantenga durante toda la ejecución contractual la capacidad jurídica, técnica, operativa y logística necesaria para cumplir adecuadamente las obligaciones asumidas.
24. Autorizar o negar, de manera motivada y cuando jurídicamente resulte procedente, las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, cesión o cualquier otra alteración de las condiciones inicialmente pactadas, sin que la presentación de la solicitud genere derecho alguno a favor del CONTRATISTA.
25. Dar por terminado el contrato en los eventos establecidos en la ley o en el propio contrato y ejercer las demás potestades contractuales o excepcionales que legalmente procedan, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
26. Realizar la liquidación del contrato cuando legal o contractualmente corresponda, efectuar el balance final de su ejecución, determinar las obligaciones pendientes y exigir su cumplimiento.
27. Ejercer todos los demás derechos y facultades que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. En consecuencia, será responsable por los daños que ocasionen sus personal, dependientes, trabajadores y subcontratistas, a la Alcaldía de Sabanalarga en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo del contratante o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a:

1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la ejecución contractual.
2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros.
3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual;
4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato.

PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como confidencial.

PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Alcaldía de Sabanalarga puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Sabanalarga cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista.

Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLAUSULA 15– MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

a. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
b. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
c. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
d. Por atraso en la entrega final de la las actividades contratadas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
e. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
f. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
g. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
h. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier

forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de la Alcaldía de Sabanalarga. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son:

17.1 DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sabanalarga, Nit. 891.857.823-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN</td><td>DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

dentro de la póliza	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sabanalarga, Nit. 891.857.823-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Mínimo 200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sabanalarga, Nit. 891.857.823-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Predios, labores y operaciones	200 SMMLV	Plazo del contrato

Característica	Condición		
	Daño emergente y lucro cesante	200 SMMLV	Plazo del contrato
	Perjuicios extramatrimoniales	200 SMMLV	Plazo del contrato
	Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas	200 SMMLV	Plazo del contrato
	Amparo patronal	200 SMMLV	Plazo del contrato
	Vehículos propios y no propios	200 SMMLV	Plazo del contrato
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía de Sabanalarga, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de La Alcaldía de Sabanalarga.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Sabanalarga está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de Sabanalarga de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía de Sabanalarga exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente las actividades del Contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. La subcontratación autorizada no implicará cesión del Contrato ni liberará al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades, quien continuará siendo responsable por la correcta ejecución contractual y por las actuaciones de sus subcontratistas. La subcontratación no generará vínculo alguno entre el MUNICIPIO y el subcontratista, y el CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación derivada de su actuación..

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne al municipio de Sabanalarga, así como a sus funcionarios, empleados, agentes y representantes, de y contra cualquier reclamación, demanda, acción, procedimiento, pérdida, daño, sanción, multa, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados) que surja, directa o indirectamente, de:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

b) Cualquier acto u omisión, negligente o doloso, por parte del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, en el desarrollo o ejecución de las actividades objeto del contrato.

c) La violación de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables a la ejecución del presente contrato.

d) Cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución o supuesta ejecución del contrato.

La obligación de indemnidad establecida en la presente cláusula subsistirá aún después de la terminación o expiración del presente contrato y se extenderá a todas las reclamaciones que, con posterioridad, tengan su origen en hechos ocurridos durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del Contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo, por un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia.

De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a la amigable composición, cuando se trate de asuntos susceptibles de este mecanismo, o a la conciliación extrajudicial en asuntos contencioso-administrativos ante el Ministerio Público, de conformidad con la normativa vigente.

Si la controversia no fuere solucionada mediante estos mecanismos, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Los acuerdos válidamente celebrados mediante los mecanismos de solución de controversias serán obligatorios para las partes y producirán los efectos jurídicos previstos en la ley.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Sabanalarga	**LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.**
Funcionario: Yenny Magali Sanabria Merchán Cargo: Secretaria de Desarrollo Social Dirección: Calle 4 No 6 -15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270 Código Postal: 855050 E-mail: alcaldía@sabanalarga-casanare.gov.co Ciudad: Sabanalarga – Casanare	Persona de contacto: Mirtha Julia Vargas Chinchilla Dirección: Calle 15 No. 5-27, Barrio Centro, Ciudad: Sabanalarga, Casanare Teléfono / Celular: 313 372 7918 / 311 522 6755 Correo electrónico: mithavargas@gmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE SUPERVISIÓN, la cual será ejercida por la Secretario(a) de Desarrollo Social del Municipio de Sabanalarga, Casanare, o quien haga sus veces, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación y su correspondiente suscripción. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la acreditación por parte del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha CDP	Código Rubro	Fuente	Valor	Valor apropiado	Valor a liberar
000887	30/07/2026	2.3.1.41.04.001.09.02.01.02.02 Brindar asistencia nutricional a la población adulto mayor focalizada - 70%	TCRU	$198.205.768,00	$198.205.768,00	$0
000886	30/07/2026	2.3.1.41.04.001.09.02.01.02.01 Brindar asistencia nutricional a la población adulto mayor focalizada - 70%	PRAM	$153.963.860,00	$153.963.860,00	$0

CLÁUSULA 29 IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y DERECHOS:

El CONTRATISTA asumirá, por su cuenta y riesgo, el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, de conformidad con la normativa vigente. Con la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar, cuando legalmente corresponda, las retenciones, descuentos y recaudos aplicables sobre los pagos derivados de su ejecución.

Respecto de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y territorial aplicables al presente Contrato, se identifican los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en la ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios Nos. 099 y 1070 de 2013.
Industria y comercio	10 x 1000 sobre el valor total del contrato. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Estampilla pro Cultura	1% sobre el valor total del contrato.
Estampilla Pro Anciano	4% sobre el valor total del contrato.
Tasa prodesarrollo del deporte	1.5 % sobre el valor total del contrato.
Estampilla para la justicia familiar	2% sobre el valor bruto del contrato, es decir, el valor de cada pago sin incluir el IVA.
Sobretasa bomberil	3% de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio y avisos y tableros.
Rete IVA, y/o otros impuestos	Según corresponda a la calidad del bien o servicio, o la persona que presenta oferta.

CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del proyecto del presente Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, mediante la presentación por parte de CONTRATISTA y el Supervisor y/o interventor, de las respectivas actas para su trámite, en los términos previstos en el artículo 60, y siguientes de la ley 80 de 1993 y 11 de La Ley 1150 de 2007. La mora en este aspecto imputable al CONTRATISTA, no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sabanalarga – Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sabanalarga, el primero (1) de septiembre de 2026

EL MUNICIPIO

CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL
Alcalde Municipal

Aprobó: Karen Juliana Arenas Villamor
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: **Jaime Iván González Solarte**
Contrato de prestación de servicios profesionales

EL CONTRATISTA

LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.
NIT: 901188005-2
R/L: MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA
C.C. 23936961 DE PORE